



BOLETÍN TRIBUTARIO - 129/20

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- FONDOS DE CAPITAL PRIVADO O DE INVERSIÓN COLECTIVA: REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 18-1, 23-1, 368-1 Y EL LITERAL H DEL ARTÍCULO 793 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE SUSTITUYEN UNOS ARTÍCULOS DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA - [Decreto 1054 del 19 de julio de 2020](#)

II. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- COBERTURA CONDICIONADA DE TASA DE INTERÉS APLICABLE A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA NO VIS EN EL MARCO DEL PROGRAMA FRECH NO VIS - [Proyecto de Decreto](#)

El MinHacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 22 de julio de 2020, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- HASTA EL 24 DE JULIO ÚLTIMO PLAZO PARA PAGAR O ACOGERSE AL PAGO POR CUOTAS DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS

La SDH mediante información divulgada en su página web subrayó:

“Este viernes 24 de julio vence el plazo para los contribuyentes del impuesto de Vehículos en Bogotá, que tendrán la posibilidad de cancelar



su obligación sin descuento en un solo pago, o inscribirse para hacer el pago en cuatro cuotas iguales, sin intereses.

La modalidad por cuotas es un beneficio que sólo aplica este año para aliviar la carga tributaria de ciudadanos afectados por el COVID-19.

El secretario de Hacienda, Juan Mauricio Ramírez, señaló que “así buscamos aliviar el bolsillo del contribuyente y darle alternativas, para minimizar responsablemente el impacto de esta pandemia en la economía de los hogares. Pero siempre manteniendo esa cultura tributaria que destaca a Bogotá, pues en este momento, la mejor muestra de solidaridad con la ciudad es pagar los impuestos”.

Se espera que cerca de un millón de contribuyentes que tienen su vehículo matriculado en la ciudad, cifra que incluye motos de más de 125 centímetros cúbicos, paguen esta semana su obligación. A la fecha, el recaudo del impuesto de Vehículos es de 657.623 millones de pesos y 14.000 propietarios de vehículos se han acogido al pago por cuotas.

Para el pago total de la obligación o la inscripción en la modalidad por cuotas es indispensable registrarse en la Oficina Virtual de la Secretaría de Hacienda (www.shd.gov.co), ingresar con su usuario y contraseña y seguir las instrucciones en la plataforma.

El contribuyente puede pagar su impuesto con tarjeta débito de cualquier entidad bancaria, a través del botón PSE o con tarjeta de crédito (si su entidad tiene convenio con la Secretaría de Hacienda). Así mismo, puede descargar la factura en la Oficina Virtual, imprimir en láser y pagar a través de la red autorizada de bancos y corresponsales bancarios de todo el país.

Quienes se inscriban al pago por cuotas, sus vencimientos serán en las siguientes fechas: primera cuota, 28 de agosto; segunda, 2 de octubre; tercera, 6 de noviembre y última 18 de diciembre. Después de cada uno de esos plazos corren intereses moratorios.

Es muy importante anotar que para acogerse al pago por cuotas del impuesto de Vehículos es indispensable que el contribuyente sea el propietario del automotor y que tenga su factura en la Oficina Virtual.

Para el pago sin descuento se requiere factura o declaración privada.

La Secretaría Distrital de Hacienda aclaró el procedimiento para obtener la declaración privada cuando el sistema no genera factura porque el vehículo no cumple con las condiciones de homologación requeridas. En



ese caso, y para acceder al pago con descuento que vence este viernes 24 de julio, el contribuyente debe seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página de Hacienda: www.shd.gov.co
2. Descargar la declaración por el liquidador de trámites e impuesto sobre vehículos.
3. Registrar placa y número de identificación.
4. Registrar datos de la tarjeta de propiedad del vehículo y, en caso que se requiera, el avalúo. Este valor debe estar disponible por internet en las tablas del Ministerio de Transporte.

Si tiene dudas o inquietudes comuníquese con nuestras líneas de WhatsApp 3002703002; 3015488793;3002702526; 3003519219 y 3002702528; los correos electrónicos: consultasvirtuales@shd.gov.co o cobrohacienda@shd.gov.co; la línea 195, o con nuestras redes sociales Twitter @HaciendaBogota, FB Hacienda Bogota, Instagram hacienda_bogota”.

IV. CORTE CONSTITUCIONAL

Nos permitimos relacionar las más recientes decisiones adoptadas por la Alta Corte en su revisión de constitucionalidad de los decretos expedidos por el Gobierno Nacional en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica:

- **LLAMADO A TODO EL PERSONAL DE SALUD Y LAS DEMÁS MEDIDAS PARA CONTENER Y MITIGAR EL COVID-19 SON CONSTITUCIONALES - [Boletín No. 125 del 16 de julio de 2020](#)**
- **DECRETO LEGISLATIVO QUE AUTORIZA A FINDETER PARA OTORGAR CRÉDITOS DIRECTOS A EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ES CONSTITUCIONAL - [Boletín No. 124 del 16 de julio de 2020](#)**
- **DECLARA INCONSTITUCIONAL REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE PANTALLA NACIONAL - [Boletín No. 123 del 15 de julio de 2020](#)**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
21 de julio de 2020